



Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración
Expte.:	2026/CDC_01/000001

ANUNCIO
AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de aprobación de Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía, y la gestión ética de las colonias felinas urbanas – método C.E.S.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte (20) días durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas Ayuntamiento de Cantillana (Secretaría General) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>], Portal de Transparencia [<https://transparencia.cantillana.es/es/>]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.: Rocío Campos Delgado

Cantillana

Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla) . Teléfono 95 573 17 00 - Fax 95 573 18 64

Código Seguro de Verificación	IV7R47C23N76J35SCB6FCZLOK4	Fecha	24/03/2026 10:17:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R47C23N76J35SCB6FCZLOK4	Página	1/1





RESOLUCIÓN

Resolución nº: 379/2026

Fecha Resolución: 23/03/2026

D^a. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente Resolución:

Asunto: "Suscripción de convenio de colaboración con el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía; y en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento de Cantillana". Expte. nº 2026/CDC_01/000001.

Visto los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de enero de 2026, se manifestó por este Ayuntamiento la voluntad de suscribir los Convenios de Colaboración entre el propio Ayuntamiento de Cantillana y el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, que se adjuntan, cuya finalidad es *[Colaborar para la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía, creado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre; y la colaboración en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.S.]* a suscribir con el ICOVS: *[Corporaciones de derecho público, art. 5 del Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española].*

SEGUNDO. Con fecha 21 de enero de 2026, mediante Providencia de Alcaldía se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar los Convenios.

TERCERO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del servicio	16/01/2026
Memoria justificativa	20/01/2026
Providencia de Alcaldía	21/01/2026
Texto de convenio sobre Registro Municipal de Animales de Compañía	17/03/2026
Texto de convenio sobre Gestión Ética de Colonias Felinas	17/03/2026
Informe jurídico	23/03/2026

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

-Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

-El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de

Código Seguro De Verificación:	+M34L9ItUN6X7PqVxHAIVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	23/03/2026 15:04:18	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+M34L9ItUN6X7PqVxHAIVA==			



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

26 de febrero de 2014.

- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, conforme a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y procediendo su aprobación a esta Alcaldía, según artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Que se proceda a suscribir el texto inicial de los Convenios de Colaboración entre el propio Ayuntamiento de Cantillana y el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.

SEGUNDO. Someter el texto inicial de los Convenios a información pública mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia de Sevilla*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://sede.cantillana.es>*].

TERCERO. Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas.

CUARTO. Que, una vez recibido el informe, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe-propuesta.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación:	+M34L9ItUN6X7PqVxHAIVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	23/03/2026 15:04:18	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+M34L9ItUN6X7PqVxHAIVA==			



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2026/CDC_01/000001
Informe-propuesta de Resolución
Procedimiento: Aprobación de un Convenio
Naturaleza del informe: [x] Definitivo
Fecha: A la fecha de la firma electrónica
Documento firmado digitalmente por: El Secretario

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 2026/CDC_01/000001, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de enero de 2026, se manifestó por este Ayuntamiento la voluntad de suscribir el Convenio de Colaboración entre el propio Ayuntamiento de Cantillana y el Il.º Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, que se adjunta, cuya finalidad es *[Colaborar para la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía, creado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre; y la colaboración en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.S.]* a suscribir con el ICOVS: *[Corporaciones de derecho público, art. 5 del Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española].*

SEGUNDO. Con fecha 21 de enero de 2026, mediante Providencia de Alcaldía se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el Convenio.

TERCERO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del servicio	16/01/2026	
Memoria justificativa	20/01/2026	
Providencia de Alcaldía	21/01/2026	
Informe jurídico	23/03/2026	

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R43KDIBVO5DG5UY644DSDMM	Fecha	23/03/2026 09:03:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R43KDIBVO5DG5UY644DSDMM	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos por Secretaría, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que se proceda a suscribir el texto inicial del Convenio de Colaboración entre el propio Ayuntamiento de Cantillana y el Illtre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia de Sevilla*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://sede.cantillana.es>*].

TERCERO. Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas.

CUARTO. Que, una vez recibido el informe, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe-propuesta.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime pertinente.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R43KDIBVO5DG5UY644DSDMM	Fecha	23/03/2026 09:03:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R43KDIBVO5DG5UY644DSDMM	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2026/CDC_01/000001

Informe de Secretaría

Procedimiento: Aprobación de un Convenio

Asunto: Aprobación Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y el Il. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía, y la gestión ética de las colonias felinas urbanas –método C.E.S.-

Naturaleza del informe: [x] Definitivo

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de enero de 2026, la Delegación de Bienestar Animal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar un Convenio, iniciando el correspondiente expediente.

SEGUNDO. Con fecha 21 de enero de 2026, se manifestó por este Ayuntamiento la voluntad de suscribir el Convenio de Colaboración entre el propio Ayuntamiento de Cantillana y el Il. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, que se adjunta, cuya finalidad es *[Colaborar para la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía, creado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre; y la colaboración en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.S.]* a suscribir con el ICOVS: *[Corporaciones de derecho público, art. 5 del Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española].*

Se emite por Secretaría el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La suscripción de Convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No tienen la consideración de Convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R43L5MBO2XNEZ6L4M4L27GE	Fecha	23/03/2026 09:01:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R43L5MBO2XNEZ6L4M4L27GE	Página	1/5





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

y exigibles.

Los Convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Los Convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los Convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se registrarán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el Convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R43L5MBO2XNEZ6L4M4L27GE	Fecha	23/03/2026 09:01:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R43L5MBO2XNEZ6L4M4L27GE	Página	2/5





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los Convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTO. Los Convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del Convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.

SEXTO. Hay que tener en cuenta que el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece expresamente la obligación de las entidades del Sector Público de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma, según corresponda, aquellos Convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Asimismo, la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del Sector Público Local, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, concreta la información, documentación, procedimiento y medio para llevar a cabo la remisión electrónica de los

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R43L5MBO2XNEZ6L4M4L27GE	Fecha	23/03/2026 09:01:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R43L5MBO2XNEZ6L4M4L27GE	Página	3/5





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

convenios incluidos en el citado artículo 53.1 que se hubieran formalizado a partir del 2 de octubre de 2016, remisión que tendrá lugar, en todo caso, a partir del 15 de enero de 2017.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá **hacer pública la relación de los Convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

OCTAVO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

*Téngase en cuenta que en caso de tratarse de un Convenio con la **Administración General del Estado** es de aplicación la **Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.*

A. El Convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo que puede entenderse, además, aplicable al ámbito local por analogía, ya que en las entidades locales se dan las mismas circunstancias de tramitación que en el ámbito estatal y de conformidad con el apartado Segundo 4.1.1.a) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, el convenio deberá acompañarse de un informe del servicio jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.

No será necesario solicitar este informe cuando el Convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.

B. Redactada la memoria y una vez negociado y suscrito el texto inicial del convenio, este se someterá, en su caso, a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es/opencms/opencms/sede>].

El trámite de información pública NO es preceptivo, se considera conveniente incluir dicho trámite por razones de transparencia, y, en particular, cuando el Convenio pueda afectar a

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R43L5MBO2XNEZ6L4M4L27GE	Fecha	23/03/2026 09:01:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R43L5MBO2XNEZ6L4M4L27GE	Página	4/5





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

intereses generales.

C. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el Convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la entidad o persona que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

D. El Convenio se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

La titularidad competencial del Pleno o de la Alcaldía para la aprobación de los distintos convenios no urbanísticos, dependerá de que el convenio en cuestión verse, se refiera o implique el ejercicio de actuaciones que, total o parcialmente, se reclamen del ámbito de competencias de uno u otro órgano. En este modelo optaremos por la tramitación a través del Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de que, en su caso, se utilice este modelo en el resto de supuestos en que la competencia corresponde a la Alcaldía, en cuyo caso las decisiones se adoptarían mediante las correspondientes resoluciones de Alcaldía.

E. El Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

El artículo 48.8 de la Ley 40/2015 dispone que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, por lo que no es necesaria su publicación, surtiendo efectos en el momento de la prestación de dicho consentimiento.

En cualquier caso, y en función de si el Convenio afecta a intereses generales que hagan conveniente su publicación, podrá publicarse el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la obligación de publicar la relación de los convenios suscritos de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO. Vista la legislación aplicable, por Secretaría se concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

DÉCIMO. Examinada la documentación que consta en el expediente, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en relación al mismo, tiene a bien informar FAVORABLEMENTE.

Es todo cuando tengo el deber de informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de que se tenga en consideración otro criterio mejor fundado en derecho.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7R43L5MBO2XNEZ6L4M4L27GE	Fecha	23/03/2026 09:01:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R43L5MBO2XNEZ6L4M4L27GE	Página	5/5



**CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE
VETERINARIOS DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CANTILLANA PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS
URBANAS -METODO C.E.S.-**

En Sevilla a ___ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte,

ILMO. SR. DON SANTIAGO SÁNCHEZ-APELLÁNIZ GARCÍA, en nombre y representación del **ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA** (En adelante también ICOVS o El Colegio), en su condición de Presidente, con domicilio sito en Sevilla, calle Tajo nº 1 de Sevilla, con CIF nº Q-4171003I.

De otra parte,

D^a. ROCÍO CAMPOS DELGADO, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**, en su condición de Alcaldesa, con domicilio a estos efectos sito en calle Nuestro Padre Jesús s/n y CIF nº P4102300C.

Las partes comparecientes, tienen capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 25.2 letra j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio tendrá competencias propias en materia de salubridad pública.

II.- Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos la responsabilidad sobre animales perdidos y/o abandonados, disponiendo de los debidos servicios.

III.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, se ocupa de regular los convenios administrativos, estableciendo la posibilidad de suscribir los

mismos cuando sean de utilidad pública y no constituyan delegación de competencias. Asimismo, se regula el contenido mínimo de dichos convenios.

IV.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 38.2 Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los animales y el bienestar animal, será obligatoria la identificación mediante microchip, registro bajo titularidad de la Administración local y esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

V.- Que el ICOVS como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Sevilla, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.

VI.- Que dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento existen colonias felinas, que exige una adecuada atención y cuidado para velar por el mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico sanitarias, que refuercen la Salud Pública y el bienestar animal.

VII.- Que el ICOVS dispone de los conocimientos y medios necesarios para mediante la aplicación de un procedimiento sustentado en el método C.E.S. (Captura, Esterilización y Suelta) garantizar un adecuado cuidado de las colonias felinas garantizando las adecuadas medidas de bienestar animal.

Por todo ello, ambas partes en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y el Colegio, en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.R.

SEGUNDA.- Compromisos.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

a) Por el Colegio:

1. La organización de la campaña de esterilización de gatos de las colonias felinas a través de la coordinación de los veterinarios que acuerden adherirse voluntariamente al programa C.E.R. en este municipio y que

cumplan con las condiciones necesarias, siempre que así sea solicitado por el Consistorio en caso de no disponer de veterinario por ellos designado. En esta coordinación se tendrá en cuenta un turno equitativo entre todos los veterinarios que hayan mostrado interés, en el caso de que hubiese más de un veterinario interesado.

2. Por motivos de bienestar animal y al objeto de conseguir el mínimo estrés posible a los animales, los centros veterinarios deberán estar localizados preferentemente en el mismo municipio donde se encuentre ubicada la colonia de gatos y en caso de no existir ninguno, las intervenciones deberán realizarse en los centros más próximos.
3. Comprobar que los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización, estén inscritos en el Registro de Centros Veterinarios del Colegio y debidamente homologados para realizar la intervención de esterilización, tal como se establece en el *Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía* vigente, aprobado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.
4. Prestar los recursos necesarios, a través de los centros veterinarios, para que se efectúen las intervenciones veterinarias consistentes en:
 - Exploración clínica, evaluación sanitaria y etológica del animal.
 - Identificación mediante microchip homologado.
 - Registro en la sección de colonias felinas en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).
 - Orquidectomía, ovariectomía o ovariectomía, según corresponda.
 - Cuidado postoperatorio específico para este tipo de animal.
 - Marca auricular.
 - Vacunación contra la rabia*.
 - Desparasitación frente a *Equinococcus**.

*Tratamientos obligatorios según *ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En el hipotético caso de que algún animal requiriera otra actividad clínica absolutamente necesaria bajo criterio veterinario, el coste de la misma correrá a cargo del Ayuntamiento, previa autorización expresa del mismo.

5. Organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores-alimentadores de las colonias felinas, u otro personal relacionado, que se realizaría preferentemente en las instalaciones colegiales.

b) Por el Ayuntamiento:

1. Tener en vigor el *Convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía*, con el Colegio.
2. Disponer de un inventario actualizado de colonias felinas en el municipio con determinación del lugar y número aproximado de animales.
3. Capturar, transportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, de acuerdo a los medios que el Ayuntamiento estime más convenientes.
4. Efectuar aquellas acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el colegio consideren de interés.
5. Asignar, por la forma ajustada correspondiente en materia de contratación pública que resulte, la dirección técnica facultativa a veterinario colegiado que haya superado el pertinente curso de habilitación para la gestión de colonias felinas.

TERCERA.- Difusión de actividades.

En la difusión de las actividades que se puedan desarrollar al amparo de este Convenio, se realizará de forma consensuada por las partes firmantes y figuraran de forma expresa las mismas.

CUARTA.- Ámbito territorial.

El presente convenio tendrá como ámbito territorial el municipio de Cantillana.

QUINTA.- Mecanismos de control y seguimiento.

Por parte del ICOVS se designa como persona de contacto para el control y seguimiento del correcto cumplimiento de este convenio a la empleada D^a Rosario Herrera Valle. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana se designa como personal responsable a Paula Hernández Lucena.

SEXTA.- Duración del Convenio.

El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el *artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, tendrá una duración de UN AÑO a partir de la fecha de su firma, pudiendo los firmantes del mismo acordar unánimemente con anterioridad a su finalización, la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEPTIMA.- Modificaciones y resolución del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, dará derecho a la parte que cumpla, bien a exigir su cumplimiento a la otra, bien a resolver el convenio, reclamando las deudas pendientes, con los intereses que resulten de aplicación. Cualquiera de las partes podrá reclamar los daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de la otra parte, debiendo acreditar el incumplimiento, el daño, la relación de causalidad y determinado o haciendo determinable la cuantificación concreta.

OCTAVA.- Contraprestaciones económicas.

El presente convenio no contiene contraprestaciones económicas entre las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas *ut supra*.

D. Santiago Sánchez-Apellániz García
Presidente I.C.O.V. Sevilla

/D^a Rocío Campos Delgado
Alcaldesa

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

En Sevilla a de de 2.026

REUNIDOS

De una parte, el Sra. Dña. Rocío Campos Delgado en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana, en su calidad de Alcaldesa, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2025.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Santiago Sánchez-Apellániz García en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 9 de febrero de 2023.

EXPONEN

I.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

II.- Que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

III.- La Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

IV.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los

directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

V.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de Marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

VI.- El artículo 4 de la Orden 28 de mayo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 42/2008 de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en Andalucía, crea la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Central y de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

VII.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y demás normas complementarias.

VIII.- El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2.005, de 29 de Marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

IX.- El art. 2 letra d) punto 3º del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos requieran servicios profesionales de veterinarios designados por este Ilustre Provincial para que se informe sobre la potencial peligrosidad de perros que hayan mostrado un marcado carácter peligroso y protagonizado al menos un ataque, debiendo atender los honorarios los propietarios de los animales.

X.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en sus artículos 47 a 53 en régimen jurídico básico de los convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, entre si o con terceros, y al que se someterá el presente convenio de colaboración.

XI.- Que, al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración para la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Cantillana, creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.

Segunda.- El presente convenio no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Dichas aportaciones serán las establecidas por la Consejería de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada momento, siendo a la fecha los importes establecidos, según nº de habitantes, en la tabla anexa al presente convenio.

Así, a la fecha de formalización la cuota fijada por la Consejería de Gobernación para este Ayuntamiento es **1.500 €/Año** euros, más IVA correspondiente, que será pagadera anualmente, dentro de los tres primeros meses del año natural o desde la firma del presente, y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función del aumento o disminución del número de habitantes en este municipio, y de acuerdo a la tabla anexa o a la actualización de la misma que durante la vigencia del presente Convenio pueda ser acordada por la Consejería.

Cuarta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla por el presente convenio asume las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2.003 y el Decreto 92/2.005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana, por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal..
- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre.
- Resolver las dudas y consultas de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Poner a disposición de la Corporación Municipal de Cantillana 3 lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.
- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre.
- Facilitar a los funcionarios del Ayuntamiento el acceso puntual al Registro Central ante la necesidad de identificación de un animal de otro municipio que se encuentre en tránsito incumpliendo las ordenanzas municipales, abandonado u otros, mediante la tecnología más adecuada a cada caso.

Quinta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.

Sexta.- De acuerdo a lo previsto en el art. 2 letra d) punto 3º del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, referido en el exponiendo IX del presente convenio, el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios se obliga a lo siguiente;

-Designará un veterinario de su registro, con conocimiento en la materia, previa solicitud del Ayuntamiento, y asumiendo el propietario del animal, o en su defecto ese Excmo. Ayuntamiento los honorarios que se devenguen por su intervención profesional.

Séptima.- Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal:
 - Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- Del sistema de identificación:
 - Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- Del veterinario identificador:
 - Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario:
 - Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto

Octava.- El Excmo. Ayuntamiento de Cantillana se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.

Novena.- Ambas partes manifiestan que se ajustan a la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como a lo desarrollado por la Ley Órgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se comprometen a utilizar los datos derivados de este, de acuerdo a la finalidad para los que se recaban sin perjuicio de la base legal que ampara el tratamiento de dichos datos.

Décima.- El presente convenio tendrá una duración de **un año** a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos **anuales** si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por resuelto el

convenio con una antelación mínima de TRES MESES con respecto al momento de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

D. Santiago Sánchez-Apellániz García
Presidente I.C.O.V. Sevilla

Dña. Rocío Campos Delgado
Alcaldesa



TRAMOS DE RETRIBUCIONES POR HABITANTES Y Nº DE LECTORES

Nº habitantes	Aportación económica	Nº de Lectores a entregar
De 0 a 1.000	500 €/año	1
De 1.001 a 5.000	750 €/Año	1
De 5.001 a 10.000	1.125 €/Año	2
De 10.001 a 20.000	1.500 €/Año	3
De 20.001 a 100.000	3.750 €/Año	5
Más de 100.000	7.500 €/Año	8

A estas cantidades hay que sumar el 21% correspondiente al I.V.A.



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2026/CDC_01/000001

Memoria Justificativa

Procedimiento: Aprobación de un Convenio

Asunto: Aprobación Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y el Il. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía, y la gestión ética de las colonias felinas urbanas –método C.E.S.-

Documento firmado por: Concejala de Bienestar Animal

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECE COMO TRÁMITE PRECEPTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS, LA REALIZACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO PROPONENTE DEL CONVENIO, DE UNA MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE ACOMPAÑE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

LA MEMORIA DEBERÁ ANALIZAR LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO, SU IMPACTO ECONÓMICO, EL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

1. Objeto del Convenio

Aprobación Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y el Il. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía, y la gestión ética de las colonias felinas urbanas – método C.E.S.-

- Convenio para la **creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía**, conforme a la Ley 11/2003 y el Decreto 92/2005.
- Convenio para la **gestión ética de las colonias felinas urbanas mediante el método C.E.S. (Captura, Esterilización y Suelta)**, en cumplimiento de la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Ambos convenios persiguen garantizar la protección animal, la salubridad pública y el cumplimiento de las obligaciones legales atribuidas a las entidades locales.

2. Necesidad y oportunidad del convenio

El Ayuntamiento de Cantillana ostenta competencias propias en materia de **salubridad pública, protección del medio ambiente y bienestar animal**, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con la normativa autonómica y estatal de protección animal.

La normativa vigente impone a los Ayuntamientos la **obligación de crear y mantener actualizado el Registro Municipal de Animales de Compañía**, así como la

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7QFWKZZJRDZOR3SP65EPQSOE	Fecha	20/01/2026 13:50:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PAULA HERNANDEZ LUCENA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QFWKZZJRDZOR3SP65EPQSOE	Página	1/3





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

identificación y control de animales potencialmente peligrosos. Para el cumplimiento eficaz de dichas obligaciones resulta necesaria la colaboración con una entidad especializada que disponga de los medios técnicos, informáticos y profesionales adecuados.

Por otro lado, la existencia de **colonias felinas urbanas** en el término municipal exige la adopción de medidas de gestión ética que garanticen tanto el bienestar animal como la salud pública. El método C.E.S. se configura legalmente como el sistema obligatorio y más eficaz para el control poblacional de gatos comunitarios.

El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, como **Corporación de Derecho Público** y entidad propietaria del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), reúne la especialización técnica, experiencia y medios necesarios para colaborar con el Ayuntamiento en la consecución de estos fines de interés general.

No se ha promovido concurrencia con otras entidades al concurrir **razones de interés público, técnico y social**, debidamente acreditadas, que justifican la suscripción directa de los convenios sin que ello suponga trato de privilegio alguno.

3. Impacto económico del convenio

El Convenio para la **gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía** conlleva una **aportación económica anual** por parte del Ayuntamiento de Cantillana al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, conforme a las cuantías establecidas por la Junta de Andalucía en función del número de habitantes.

En la fecha de formalización del convenio, y atendiendo al tramo poblacional correspondiente, la aportación asciende a **1.500 euros anuales más el IVA correspondiente**, pagaderos anualmente dentro de los tres primeros meses del año natural o desde la firma del convenio. Dicha cantidad podrá ser objeto de actualización conforme al IPC o a variaciones del tramo poblacional.

El Convenio para la **gestión ética de colonias felinas urbanas** no contempla contraprestaciones económicas directas entre las partes. No obstante, el Ayuntamiento asumirá los costes derivados de las actuaciones veterinarias de esterilización, identificación, tratamientos obligatorios u otras actuaciones clínicas estrictamente necesarias, previa autorización expresa, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

No se prevén pagos anticipados ni aportaciones económicas que superen los límites establecidos en la legislación presupuestaria.

4. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Los compromisos económicos derivados de los convenios se encuentran **debidamente previstos y dimensionados**, sin que supongan un riesgo para la estabilidad presupuestaria ni para la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Cantillana.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7QFWKZZJRDZOR3SP65EPQSOE	Fecha	20/01/2026 13:50:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PAULA HERNANDEZ LUCENA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QFWKZZJRDZOR3SP65EPQSOE	Página	2/3





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

No es necesaria la formalización de operaciones de crédito para su financiación, ni se incrementa el volumen de deuda viva de la Corporación. Los gastos derivados se imputarán a créditos adecuados y suficientes del presupuesto municipal, cumpliendo con el principio de estabilidad presupuestaria definido en la Ley Orgánica 2/2012.

En relación con la deuda comercial, los pagos derivados del convenio se realizarán conforme al **periodo medio de pago a proveedores** y al Plan de Tesorería municipal, no generándose obligaciones económicas a largo plazo incompatibles con los presupuestos futuros ni con posibles planes de ajuste.

5. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad

Los convenios objeto de esta Memoria **no tienen naturaleza contractual**, ya que no persiguen la obtención de una prestación típica de los contratos del sector público, sino la cooperación entre una Administración Pública y una Corporación de Derecho Público para la consecución de fines comunes de interés general.

Asimismo, no constituyen instrumentos de concesión de subvenciones, dado que no se contempla la entrega de fondos públicos para financiar actividades ajenas, sino aportaciones económicas destinadas a cubrir los costes de gestión derivados de obligaciones legales del propio Ayuntamiento, en el caso del Registro Municipal.

En consecuencia, ambos convenios se encuadran dentro de los **convenios de colaboración regulados en el Capítulo VI de la Ley 40/2015**, existiendo habilitación legal expresa para su celebración.

6. Cumplimiento de la Ley 40/2015

Analizado el contenido de los convenios, se constata que cumplen íntegramente con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, al:

- Definir claramente su objeto y finalidad.
- Identificar a las partes firmantes y sus competencias.
- Establecer compromisos concretos y equilibrados.
- Determinar su duración, prórroga, modificación y causas de extinción.
- Prever mecanismos de seguimiento y control.
- Respetar su carácter no contractual y no subvencional.

Por todo ello, queda plenamente justificada la **necesidad, oportunidad, viabilidad económica y adecuación legal** de la aprobación de los convenios propuestos.

CONCEJALA DE BIENESTAR ANIMAL
PAULA HERNÁNDEZ LUCENA

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7QFWKZZJRDZOR3SP65EPQSOE	Fecha	20/01/2026 13:50:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PAULA HERNANDEZ LUCENA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QFWKZZJRDZOR3SP65EPQSOE	Página	3/3





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2026/CDC_01/000001

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Aprobación de un Convenio

Asunto: Aprobación Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cantillana y el Il. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía, y la gestión ética de las colonias felinas urbanas –método C.E.S.-

Fecha de iniciación: A la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente por: La Alcaldesa

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A la vista la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el Convenio de Colaboración entre el propio Ayuntamiento de Cantillana y el Il. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, que se adjunta, cuya finalidad es *[Colaborar para la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía, creado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre; y la colaboración en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.S.]* a suscribir con el ICOVS: *[Corporaciones de derecho público, art. 5 del Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española].*

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de aprobar el Convenio, en base contribuir a la mejora del servicio público mediante la aportación de sus recursos y conocimientos especializados, así como colaborar en la mejora de la calidad, presentación y seguimiento de los proyectos de sus colegiados en su ejercicio profesional.

El Il. Colegio de Veterinarios de Sevilla (ICOVS) dispone de los conocimientos y medios necesarios para mediante la aplicación de un procedimiento sustentado en el método C.E.S. (Captura, Esterilización y Suelta) garantizar un adecuado cuidado de las colonias felinas garantizando las adecuadas medidas de bienestar animal; y la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Vista la propuesta del Servicio en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el Convenio, se considera necesario iniciar el correspondiente expediente, por ello,


DISPONGO

PRIMERO. Que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Con los informes anteriores, trasládese a esta Alcaldía a los efectos de dictar la correspondiente Resolución.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7QFWDKKAXOZ7BSYMVAK5IR54	Fecha	21/01/2026 12:50:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QFWDKKAXOZ7BSYMVAK5IR54	Página	1/1





Expediente nº: 2026/CDC_01/000001

Asunto: *Aprobación de convenios de colaboración en materia de bienestar animal*

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL PARA LA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS

Primero.– Con fecha 16 de enero de 2025 se han redactado los siguientes borradores de convenios de colaboración:

- Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, cuyo objeto es la gestión y mantenimiento del citado registro municipal, conforme a la normativa autonómica vigente.
- Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana para la gestión ética de colonias felinas urbanas mediante el método C.E.S. (Captura, Esterilización y Suelta), destinado a garantizar el control poblacional, el bienestar animal y la protección de la salud pública.

Segundo.– Ambos convenios se ajustan a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la normativa autonómica y estatal en materia de protección y bienestar animal.

Tercero.– El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla es una corporación de derecho público que dispone de los medios técnicos, profesionales y organizativos necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones previstas en ambos convenios.

Cuarto.– La formalización de dichos convenios permitirá al Ayuntamiento cumplir con sus obligaciones legales en materia de registro de animales de compañía, gestión ética de colonias felinas, bienestar animal y salubridad pública, sin que suponga delegación de competencias municipales.

Quinto.– En el caso del convenio relativo al Registro Municipal de Animales de Compañía, se contempla una aportación económica anual conforme a los tramos establecidos por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente. El convenio de gestión de colonias felinas no contempla contraprestaciones económicas entre las partes.

Código Seguro De Verificación	Nz1jwW70u9HJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Paula Hernández Lucena	Firmado	16/01/2026 12:42:49	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Nz1jwW70u9HJTShcnj8Xaw==			

Código Seguro de Verificación	IV7QEHS SHIOYL7GMWT4UOUAHFY	Fecha	04/02/2026 11:29:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEHS SHIOYL7GMWT4UOUAHFY	Página	1/3	



Por todo lo expuesto, la Delegación de Bienestar Animal propone al órgano municipal competente la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana para la gestión ética de colonias felinas urbanas mediante el método C.E.S., en los términos que figuran en el expediente.

Tercero.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de ambos convenios y cuantos documentos sean necesarios para su plena efectividad.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas municipales afectadas y al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, a los efectos oportunos.

Por lo que, vista la necesidad de dotar al municipio de los instrumentos adecuados para el cumplimiento de las competencias municipales en materia de bienestar animal, protección de la salud pública y gestión de animales de compañía, y considerando la conveniencia de formalizar convenios de colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla,

DISPONGO:

Primero.- Iniciar expediente administrativo para la aprobación de los siguientes convenios de colaboración:

1. Convenio para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
2. Convenio para la gestión ética de colonias felinas urbanas mediante el método C.E.S.

Segundo.- Incorporar al expediente los borradores de convenios, así como cuantos informes técnicos, jurídicos y económicos resulten preceptivos conforme a la normativa vigente.

Tercero.- Dar traslado del expediente a la Secretaría General y a la Intervención Municipal, a los efectos de la emisión de los informes correspondientes.

Cuarto.- Una vez instruido el expediente, elevarlo al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

En Cantillana, a fecha de firma

Código Seguro De Verificación	Nz1jwW7Ou9HJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Paula Hernández Lucena	Firmado	16/01/2026 12:42:49	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Nz1jwW7Ou9HJTShcnj8Xaw==			

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSSEOYL7GMWT4UOUAHFY	Fecha	04/02/2026 11:29:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEHSSEOYL7GMWT4UOUAHFY	Página	2/3	



La Concejala Delegada de Bienestar Animal

PAULA HERNÁNDEZ LUCENA

Código Seguro De Verificación	Nz1jwW7Ou9HJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Paula Hernández Lucena	Firmado	16/01/2026 12:42:49	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Nz1jwW7Ou9HJTShcnj8Xaw==			

Código Seguro de Verificación	IV7QEHS SHIOYL7GMWT4UOUAHFY	Fecha	04/02/2026 11:29:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEHS SHIOYL7GMWT4UOUAHFY	Página	3/3	